



# Resolución Administrativa

Lima, 03 de diciembre de 2024

## VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 44364-2024, que contiene, entre otros documentos, la Nota Informativa N° 501-2024-OP-N° 165-ESST-HNDM, de fecha 04 de diciembre de 2024, del Jefe de la Oficina de Personal con el cual solicita la aprobación de la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que los incentivos y/o entregas, programas de actividades de bienestar aprobados en el marco de lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Administrativa no tiene naturaleza remunerativa;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el artículo 142° de la precitada normativa legal establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinada a cubrir diversos aspectos;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo, el Decreto Supremo N° 018-2021-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, tiene como objetivo prioritario prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, de fecha 07 de octubre de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, el mismo que en su artículo 13°, establece que la Oficina de Personal es la unidad orgánica de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignada entre otras las siguientes funciones: k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección General para lograr el compromiso del personal con la visión y misión Institucional; así como la de, l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital;

Que, mediante Resolución Directoral N° 211-2024/D/HNDM, de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobó el Documento Técnico: "Plan para el Fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales", el mismo que tiene como objetivos específicos el de disminuir la prevalencia de sobrepeso y obesidad; así como el de disminuir o eliminar el riesgo de infecciones por Tuberculosis;

Que, con Nota Informativa N° 479-2024-OP-N°156-ESST-HNDM, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe Técnico N° 005-2024-ESST-HNDM, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Personal; así como el proyecto de la Directiva Administrativa para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Memorando N° 3466-2024-OEA-HNDM, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la opinión técnica de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, respecto del proyecto de la Directiva Administrativa para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales;

Que, a través del Memorandum N° 2391-2024-OEPE-ETO N°025-HNDM, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, comunica precisiones que se deben realizar a la mencionada Directiva Administrativa, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; luego del cual se deberá proseguir con los trámites respectivos para su aprobación;

Que, con Nota Informativa N° 501-2024-OP-N° 165-ESST-HNDM, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal, informa que su Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo ha realizado el levantamiento de las observaciones efectuadas por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a través del Memorandum N° 2391-2024-OEPE-ETO N°025-HNDM, remitiendo el proyecto de la "Directiva Administrativa para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales", con el fin de que la misma se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, la Directiva Administrativa para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales, tiene como finalidad la prevención de enfermedades ocupacionales, promoviendo hábitos saludables de alimentación en los trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo", que favorezcan la prevención de enfermedades,





# Resolución Administrativa

Lima, 05 de diciembre de 2024

contribuir a mejorar la calidad de vida y el desempeño de nuestros servidores; por lo que resulta pertinente aprobar la misma a través de la presente Resolución;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Dos de Mayo;

De conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, la Directiva Administrativa N° 001-HNDM/OP-2024, DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO" COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES, la misma que consta de seis (06) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que, la Oficina de Personal, a través de su Equipo de Trabajo de Bienestar de Personal y su Equipo de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, realicen la difusión, supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva aprobada en el artículo 1°, de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que, la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"  
ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES  
RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CIP. 63078

C.c  
Dirección General  
Oficina Ejecutiva de Administración  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Oficina de Personal  
Equipo Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo  
Equipo Trabajo de Bienestar de Personal  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Estadística e Informática  
Archivo.



## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 001 – HNDM / OP-2024

### DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

#### I. FINALIDAD

La presente Directiva para el otorgamiento nutricional tiene como finalidad la prevención de enfermedades ocupacionales, promoviendo hábitos saludables de alimentación en los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo que favorezcan la prevención de enfermedades, contribuir a mejorar la calidad de vida y el desempeño de nuestros servidores.

#### II. OBJETIVO

Establecer disposiciones, para la entrega del refuerzo nutricional para los servidores del régimen laboral Decreto Legislativo N.º 276 y Decreto Legislativo N.º 1057 CAS del HNDM como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales.

#### III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presenta Directiva de los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales, son de aplicación para los/las servidores/as civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y 1057 CAS, que cumplan labor efectiva en concordancia con el Plan.

#### IV. BASE LEGAL

- Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N.º 826-2021/MINSA, Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N.º 1353-2018/ MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Guías alimentarias para la población peruana".
- Resolución Ministerial N.º 374-2008-TR, que aprueba el Listado de agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto, sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia y los períodos en los que afecta el embarazo; el listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y, los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
- Resolución Ministerial N.º 480-2008-MINSA, que aprueba la NTS N.º 068-MINSA/DGSP-V.1, "Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales" y su modificatoria (RM N.º 798-2010/MINSA).
- Resolución Directoral N.º 211-2024/D/HNDM, que aprueba el "Plan para el fortalecimiento Nutricional de los Trabajadores del "Hospital Nacional Dos de Mayo" como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales".

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

##### 5.1. Abreviaturas

<b>HNDM</b>	: Hospital Nacional Dos de Mayo
<b>MINSA</b>	: Ministerio de Salud
<b>OEA</b>	: Oficina Ejecutiva de Administración
<b>OP</b>	: Oficina de Personal
<b>ESST</b>	: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo
<b>EBP</b>	: Equipo de Bienestar de Personal



## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 001 – HNDM / OP-2024

### DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

- 5.2. La Directiva para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales" promoverá que los/las servidores/as civiles del Régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y 1057 CAS, busca promover hábitos saludables de consumo de los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo que favorezcan la prevención de enfermedades, contribuir a mejorar la calidad de vida y el desempeño de nuestros servidores.
- 5.3. El artículo 142 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa D.L 276, señala que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.
- 5.4. En dicho contexto solamente se otorgará aquellos que realizan una jornada de trabajo completa presencial y teletrabajo.
- 5.5. El "Plan para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales" tendrá vigencia desde el momento de la entrega, cuya continuidad queda supeditada a la disponibilidad de los recursos presupuestales con que cuente el HNDM.
- 5.6. Una vez recibida las tarjetas, la OP a través de sus coordinadores del Equipo de Bienestar de Personal y Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá el plazo de 5 días hábiles para la entrega de tarjetas bajo su responsabilidad.

#### VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

La nómina de los beneficiados del fortalecimiento nutricional la emite la OP a través del Equipo de Remuneraciones y presupuesto con fecha de corte hasta el 31 de diciembre del año 2023, la mencionada lista se debe verificar en la planilla de activos y corresponde la entrega de la siguiente manera:

- 6.1. Corresponde el apoyo alimentario:
- 6.1.1 Servidores designados, nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.
  - 6.1.2 Servidores designados, nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057.
  - 6.1.3 El personal que se encuentre en uso del descanso vacacional, licencia con goce por enfermedad, descanso médico, licencia por maternidad, paternidad, siempre que continúe vigente el vínculo laboral con la Institución, a la fecha de su percepción.
  - 6.1.4 El personal nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276 destacado del HNDM con un periodo mínimo de seis (06) meses a la fecha de la entrega del soporte nutricional, se realizará previa presentación de la constancia de no percibir algún beneficio similar en su institución de origen.





## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 001 – HNDM / OP-2024

### DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

6.2. No corresponde el apoyo alimentario:

- 6.2.1 Servidores del hospital que se encuentren laborando en otras entidades en calidad de destacados y/o designados en otras dependencias a la fecha de entrega.
- 6.2.2 Funcionarios y/o servidores que se encuentren de licencia sin goce de haberes por capacitación a la fecha.
- 6.2.3 Servidores comprendidos en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residencia Médico, plaza libre o cautiva e internos.
- 6.2.4 Servidores que se encuentren cumpliendo medida disciplinaria de suspensión, cese temporal o inhabilitados.
- 6.2.5 Servidores que hayan cesado, renunciado y/o fallecido a la fecha de entrega del refuerzo nutricional.



Los requisitos para que un/a servidor de la entidad, participe de la presente Directiva son:

- 6.3. Ser servidor/a en actividad cumpliendo jornada laboral en cualquiera de sus condiciones presencial.
- 6.4. La OP a través del EBP y ESST entregarán por única vez una tarjeta electrónica de consumo de alimentos del para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del HNDM como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales, en caso de pérdida, el/la servidor/a asumirá el costo de reposición.
- 6.5. El /la servidor/a suscribirá una Declaración Jurada de uso exclusivo para alimentos (Anexo N.º 01) y cargo de recepción de entrega tarjeta electrónica (Anexo N.º 02).
- 6.6. Para hacer efectiva la entrega de las tarjetas, es requisito indispensable apersonarse con el DNI, para efectos de realizar la entrega correspondiente.
- 6.7. El/la servidora deberá utilizar el monto total asignado solo para la compra de alimentos que le corresponde, hasta los siguientes 12 meses contados desde la entrega de la tarjeta electrónica, en caso que el/la servidora no utilice hasta el mencionado plazo, perderá el derecho a ser beneficiario dentro de los plazos establecidos conforme a las bases del concurso público.
- 6.8. La tarjeta electrónica de consumo de alimentos del para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del HNDM como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales” no podrá ser negociado total o parcialmente por dinero en efectivo, su uso es personal e intransferible, y es exclusiva para la adquisición de los alimentos contemplado en el plan aprobado mediante RD N.º 211-2024/HNDM. capítulo 8.1 alimentos nutritivos.





## DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N.º 001 – HNDM / OP-2024

### DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

#### VII. RESPONSABILIDADES

- 7.1. La OEA se encargará de aprobar la presente Directiva Administrativa.
- 7.2. El Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la OP, entrega la nómina del personal beneficiario de acuerdo al numeral 6.1.
- 7.3. El EBP y/o ESST de la OP, deberá entregar por única vez la tarjeta electrónica de consumo de alimentos para el fortalecimiento nutricional de los trabajadores del Hospital Nacional Dos de Mayo como medida de prevención ante enfermedades ocupacionales, a los/las servidores participantes de la presente Directiva, considerando la relación remitida por el equipo de remuneraciones y presupuesto.
- 7.4. El ESST gestionara y realizara las coordinaciones de actividades de asesoría nutricional y evaluaciones de salud que correspondan.
- 7.5. Los/las servidores/as que participen en la presente Directiva son responsables:
  - Utilizar el monto total asignado para la compra de alimentos, las tarjetas electrónicas deberán ser consumidas en su totalidad en un promedio de 12 meses desde el inicio de su entrega.
  - Utilizar la tarjeta electrónica de consumo de alimentos para el fortalecimiento de forma personal e intransferible.
  - Asistir a las actividades de Asesoría nutricional y evaluaciones de salud programadas, debiendo cumplir con la participación durante la ejecución de la presente Directiva.
  - En caso los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y 1057 CAS, incumplan las disposiciones descritas en la presente directiva, la entidad procederá a la suspensión de la recarga.

#### VIII. DISPOSICIONES FINALES.

- 8.1. Las demás acciones o situaciones no previstas en la presente Directiva son resueltas por la OP y sus Equipos de Trabajos.



